

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL ABG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ, ADJUDICATARIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2020 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS" - ID N° 382830.-**



En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de agosto del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **ABG. JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ**, con C.I. N° 3.571.356 y RUC N° 3571356-9, denominado en adelante **EL CONSULTOR**, denominados en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PORTE**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** en relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS**" - ID N° **382830**", aprobada por **Resolución PR N° 414/2020** de la Presidencia de la INC. -----

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y Adenda N° 1;
- (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
- (d) La Propuesta Técnica de **EL CONSULTOR**;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación;
- (f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-----

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **CDP N° 247/2020** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (**ID**) N° **382830** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.020	30	00	99	1	001	00	01	260	45.000.000
<b>Total G.</b>									<b>45.000.000</b>

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación para los próximos ejercicios fiscales queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2021 y 2022.-----

*Juan A. Espínola*  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 23.557

**ERNESTO BENÍTEZ**  
Presidente  
Industria Nacional de Cemento

#### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2020-ID N° 382830, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 304/2020 que aprueba el pliego de bases y condiciones y autoriza el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N°414/2020, del 24 de julio de 2020. -----



#### 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes Doscientos dieciséis millones (Gs. 216.000.000), IVA incluido**, El importe total a pagar por los servicios conforme al presupuesto asignado AL CONSULTOR - ABOGADO SENIOR conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (₡)	Precio Total (₡)
1	Servicio de consultoría jurídica de juicios civiles y administrativos. -	24	Mes	9.000.000	216.000.000
<b>TOTAL GENERAL GUARANÍES</b>					<b>216.000.000</b>

5.2 EL CONSULTOR se compromete a realizar los Servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La INC se compromete a pagar a EL CONSULTOR como contrapartida del suministro de los y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

#### 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de su firma.-----

#### 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deben ser prestados conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como **Anexo I y II** en el presente Contrato.-

#### 8. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

EL CONSULTOR garantiza el servicio proveído en virtud del presente contrato y permanecerá vigente durante el periodo indicado en las CGC.-----

#### 9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. **Moneda y Plazo:** el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días corridos de la presentación de la solicitud de pago.

Todos los pagos se efectuarán en guaraníes, que serán divididos en 24 pagos sucesivos iguales y mensuales por los meses cumplidos, contra presentación de informes correspondientes.

9.2. **Forma de Presentación:** la solicitud de pago será presentada por EL CONSULTOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la Resolución PR N° 525/2019 de Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la INC, cuya copia se hace entrega a EL CONSULTOR para su conocimiento.

9.3. **Cuenta Habilitada:** EL CONSULTOR deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público la habilitación correspondiente en el Sistema de Tesorería (SITE-SIAF).

9.4. **Interés Moratorio:** En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 6.5 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará será del cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado la cancelación completa del saldo en mora, cuyo plazo será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo

9.5. **Anticipo:** No se otorgará anticipo financiero. -----

Juan A. Espínola  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 23.557



ERNESTO BENÍTEZ  
Presidente  
Industria Nacional de Cemento

## 10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

**10.1.** EL CONSULTOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

**10.2.** LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL CONSULTOR si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

### 10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

- a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL CONSULTOR está obligado a actualizar el FIP;
- b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL CONSULTOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL CONSULTOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;
- c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL CONSULTOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- d. EL CONSULTOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL CONSULTOR; y
- e. En cualquier caso en el que se detectare que EL CONSULTOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL CONSULTOR. -----

## 11. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

EL CONSULTOR se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el presente contrato y en igual término al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19.-----

## 12. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro EL CONSULTOR, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-----

## 13. IMPUESTOS.

EL CONSULTOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.-----

Juan A. Espínola  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 23.557

ERNESTO BENÍTEZ  
Presidente  
Industria Nacional de Cemento

#### 14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Riesgo y Cobertura será la siguiente: EL CONSULTOR deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE en seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: - Póliza de seguro emitida por una compañía de seguro autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay, o Una Garantía Bancaria, expedida por una institución bancaria de plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por EL CONSULTOR dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato.-----

#### 15. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-UOC.-----

#### 16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-----

#### 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

#### 18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

#### 19. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL CONSULTOR está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación.-----

#### 20. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaniendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.-----

#### 21. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL CONSULTOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato.-----

  
Juan A. Espínola  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 23.557

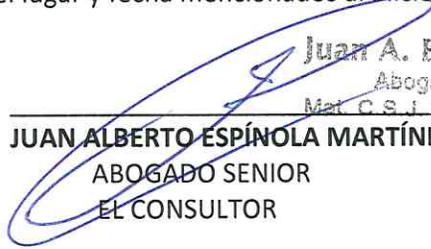
  
ERNESTO BENÍTEZ  
Presidente  
Industria Nacional de Cemento

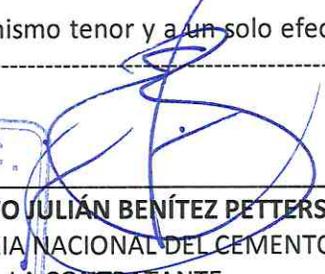
## 22. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción**, y EL CONSULTOR fija su domicilio sobre la calle **Médicos del Chaco N° 139 c/ Av. Fernando de la Mora de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay.-----



EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.-----

  
**Juan A. Espínola**  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 23.557  
**JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ**  
ABOGADO SENIOR  
EL CONSULTOR

  
**I. N. C.**  
**ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
LA CONTRATANTE  
**PRESIDENCIA**

ANEXO I - CONTRATO INC N° 066/2020

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS



EL CONSULTOR formará parte del equipo técnico de apoyo de la Asesoría Legal, y a los efectos enunciativos y no limitativos, ya que las mismas pueden ampliarse en los casos necesarios, sin que ello implique modificación en el monto del contrato, deberán realizar las funciones de:

- Asesorar en materia jurídica, específicamente en materia civil, laboral y administrativo de la Asesoría Legal, en forma permanente y en el diseño de la relación del contratante con el recurso humano.
- Asesorar en la organización y el control de los expedientes que se tienen en la Asesoría Legal y presentar el informe mensual del estado de los mismo en el departamento correspondiente;
- Evaluar el cumplimiento de los contratos de crédito en ejecución conforme a sus términos, especialmente aquéllos que no cumplen con los requisitos específicos de la Ley y así asegurar el cobro de los mismos;
- Revisar y proponer ajustes a los modelos de contratos actualmente en uso, encuadrados a las normativas legales vigentes, cuando le fueran requeridas.
- Asesorar en materia jurídica a la INC conforme el pedido formulado por la Asesoría Jurídica, debiendo en todo los casos rendir informe a Esta, cuyo parecer y observación deberá ser agregada.
- Asistir a la Institución cuando así le fuere requerido, sea por la Máxima Autoridad o su Jefatura Inmediata.
- Representar a la Institución en los juicios iniciados a favor o en contra de la misma, además en la realización de denuncias penales cuando así le fuere requerido, sea por la máxima autoridad o su jefatura inmediata.
- Iniciar en representación de la empresa juicios civiles, laborales, administrativos, así como las demás acciones que disponga la Asesoría Legal y/o Presidencia de la INC.
- Deberán incluir Servicio de Oficial de Justicia por cuenta y cargo.

**Observación:** Todos los expedientes, informes u otros documentos preparados por EL CONSULTOR para LA CONTRATANTE en virtud de este contrato serán de propiedad de LA CONTRATANTE a quien EL CONSULTOR los entregará a más tardar al término o expiración del contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos.

EL CONSULTOR se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios de asesoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

Juan A. Espínola  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 23.557  
**JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ**  
ABOGADO SENIOR  
EL CONSULTOR

**ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
PRESIDENCIA LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N° 066/2020

PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Ítem	Descripción del servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Forma y fecha de ejecución de los servicios
1	Consultoría / Asesoría Legal	En las oficinas de la Administración Central de la Industria Nacional del Cemento (INC), sito en Tte. 2do. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora de la ciudad de Asunción.	El CONSULTOR estará disponible a tiempo completo, de lunes a viernes, de 7:00 hs. a 13:00 hs. y de 14:00 hs. a 16:00 hs.



Juan A. Espínola

Abogado

Mat. C.S.J. N° 23.557

**JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ**

ABOGADO SENIOR

EL CONSULTOR



**ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETERS**

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

LA CONTRATANTE